



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*
Sucre Capital de la República de Bolivia



**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 494/08**

Sucre, 24 de septiembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 3359, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 919/08 de 04 de septiembre de 2008, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Addendum al Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre, la Fundación "Educación para el Desarrollo" (FAUTAPO) y el Servicio Departamental de Educación (SEDUCA), con las observaciones subsanadas.

Que, mediante nota HCM.Alc. 320/08 de 27 de agosto de 2008, el H. Concejo Municipal, hace la DEVOLUCIÓN del expediente, referente al Adendum al Convenio Interinstitucional, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre, SEDUCA y la Fundación "Educación Para el Desarrollo" (FAUTAPO) a fs. 69, para que se INFORME y COMPLEMENTE, la observación que se detalla a continuación:

1. Se adjunte informe jurídico, que demuestre la **base y sustento legal de respaldo**, para autorizar la transferencia de recursos económicos de una entidad pública a instituciones privadas; especificándose la disposición legal para dicha transferencia.

Que, en conocimiento de la citada devolución, la **Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade**, remite al H. Concejo Municipal, la observación subsanada, en base al Informe Legal N° 472/08 de 1° de septiembre de 2008, emitido por el Director Jurídico G.M.S.

Que, en el señalado Informe Jurídico, se indica: "Dentro de los lineamientos que maneja el Ministerio de Hacienda, se encuentra la Formulación del Presupuesto General de la Nación y sus Directrices para la gestión 2008, emitida por el Órgano Rector del Ministerio de Hacienda en lo que hace al Grupo 70000 Transferencias, referido a los gastos que corresponden a Transacciones que no suponen contraprestación en bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios".

Que, de la misma forma señalan: "A su vez el Sub grupo 71000 Transferencias Corrientes al Ministerio Privado, dispone que se otorgan al sector privado de la economía. En ese sentido la Partido 71600 Subsidios y Donaciones a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, ampara las **subvenciones destinadas a Instituciones sin fines de lucro, a efectos de auxiliar y estimular las actividades que estas realizan**".

Que, mediante Resolución No 890/07 de 17 de diciembre de 2007, el H. Concejo Municipal, aprobó la suscripción del Convenio Interinstitucional, para la **"Implementación del Programa de Integración Educativa Productiva (PIEP) en el Municipio de Sucre"**, entre el Gobierno Municipal de Sucre, Fundación AUTAPO y SEDUCA.

Que, se tiene descrito como objetivo del Convenio, el "Desarrollar y aplicar un modelo educativo-productivo en el Municipio de Sucre, con calidad y pertinencia que responda a las necesidades, demandas y potencialidades del entorno productivo y laboral, en adecuación con la política educativa en actual vigencia".



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el **Objetivo General** del Programa de Integración Educativa Productiva (PIEP), es "Articular la oferta educativa con la demanda de los sectores productivos y sociales, potenciando e integrando a los oferentes de educación técnica alternativa y escolarizada de las diferentes áreas, niveles y modalidades".

Que, se establecen como **Lineamientos estratégicos** del Programa, que "tiene una **característica de integralidad**, puesto que apunta a que sus intervenciones favorezcan el desarrollo de competencias **amplias y transferibles**, necesarias tanto para la participación social como para el trabajo; la formación técnica, desde este enfoque, integra el desarrollo humano sostenible y la innovación tecnológica, en un contexto socio productivo, en el que la competitividad y la productividad están íntimamente ligadas a la capacidad de las personas para ajustarse a las nuevas tecnologías de producción y gestión; por lo que para instrumentalizar el enfoque el utilizará el enfoque de formación basada en competencias (FBC), para la transformación curricular de las ofertas técnicas en el departamento.

Que, se tiene descrito como Objeto del presente ADDENDUM (cláusula cuarta): "Toda vez que está en plena ejecución el Programa, es necesario **determinar la forma de gestión de los recursos comprometidos** por las partes, por lo que a través del presente documento se definen las líneas de administración y operativización de las transferencias y desembolsos que se tienen previstos para su realización, como complementación al convenio principal".

Que, la administración de los recursos estará a cargo de FAUTAPO, efecto para el cual solicitará el requerimiento escrito de desembolso al Municipio, acompañando el cronograma respectivo y el presupuesto correspondiente a la compra de equipamiento técnico y tecnológico.

Que, **FAUTAPO, contribuirá con 50.000 \$us.** (Cincuenta Mil 00/100 Dólares Americanos), en la compra de equipamiento técnico y tecnológico para las nuevas ofertas educativas y las ofertas a fortalecer, diseñadas con el enfoque de formación basada en competencias.

Que, en lo referente a la adquisición de bienes (equipamiento técnico y tecnológico), se aplicará las normas de FAUTAPO y las facturas se emitirán a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, debiendo presentar a la Municipalidad la rendición de cuentas documentada.

Que, el equipamiento técnico a adquirir con el cofinanciamiento de las partes consiste en:

- ❖ Equipamiento técnico para la oferta de Transformación de alimentos: panadería industrial.
- ❖ Equipamiento técnico para la oferta de Guías en turismo cultural urbano.
- ❖ Equipamiento técnico para la oferta de Confección - Textil.
- ❖ Equipamiento técnico para la oferta de Cocina - Gastronomía.
- ❖ Equipamiento técnico para la oferta de Reparación y Mantenimiento de Equipos de Comunicación y Oficina.

Que, el Programa pretende responder a los requerimientos del desarrollo local, a través de la consolidación de **Nodos Educativos Integrados (NEIs)**, entendidos éstos, como **redes de integración en las que interactúan centros de educación, empresas, organizaciones productivas, indígenas y campesinas; así como la sociedad civil, en la identificación de las demandas productivas y sociales, en su traducción en ofertas educativas y en el apoyo a la generación de emprendimientos.**

Que, el Programa de Integración Educativa Productiva (PIEP), se desarrollara a través de:

- ❖ El fortalecimiento de los centros de formación, a través de la formación de gestores del cambio, para que éstos a su vez desarrollen procesos formativos pertinentes, flexibles y de calidad, con enfoque de género y de formación basada en competencias.
- ❖ El desarrollo de procesos de consolidación de las instancias directivas en el nivel municipal, departamental y nacional; que posibiliten la institucionalización de la formación técnica articulada al sector productivo y el ejercicio del derecho de las personas a una formación para la vida y el trabajo.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, se establece la vigencia de todas las demás cláusulas estipuladas en el Convenio de fecha 1° de marzo de 2007.

Que, para el cofinanciamiento del presente Programa, por parte del Gobierno Municipal, se adjunta el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con No. Preventivo 05723, de 04 de julio de 2008, Fuente 41, Organismo (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 013, Obj.Gasto 716, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 192.500,00.

Que, es una competencia del Gobierno Municipal, el "Promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio", así como lo establece el Parágrafo I, art. 8, numeral 4, de la Ley de Municipalidades.

Que, el art. 57 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, en su penúltimo Párrafo, establece que los beneficiarios de los recursos percibidos por concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, destinarán estos ingresos a los sectores de educación, salud, caminos, DESARROLLO PRODUCTIVO y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de empleo.

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1°).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 3 (Fomento al desarrollo económico local y promoción de empleo), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH, inc. ix) "Fortalecer las capacidades productivas, con capacitación, asistencia técnica, infraestructura productiva y equipamiento".

Que, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones, el de aprobar o rechazar contratos, convenios de acuerdo a la previsión contenida en el art.12° numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1°. APROBAR la suscripción del ADDENDUM al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, para la "Implementación del Programa de Integración Educativa Productiva (PIEP) en el Municipio de Sucre", a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal, la FUNDACIÓN AUTAPO, representada por el Ing. Andreas Preisig e Ing. Marco Antonio Flores en sus condiciones de Gerente General y Coordinador FAUTAPO y el SERVICIO DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN representado por el Lic. Mario Mamani Morales, en su calidad de Director SEDUCA. Cuyo aporte correspondiente al Gobierno Municipal de Sucre es de Bs. 192.500 y la Fundación AUTAPO aporta con una contraparte Bs. 383.000, para la implementación del referido programa.

Art.2°. El manejo de los recursos económicos, con relación al aporte o contraparte del Gobierno Municipal, estará a cargo y bajo responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Local.

Art.3°. El Ejecutivo Municipal a través de su Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Local, deberá remitir al Ente Deliberante, Informes trimestrales de evaluación, sobre el



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 4
RM N° 494/08

cumplimiento y obligaciones asumidas por las instituciones suscribientes en el Convenio.

Art.4°. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.5°. El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Hugo Tomas Loayza Naval

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Domingo Martínez Cáceres

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL